

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Juan José Entrenas Martín.  
D<sup>a</sup> Mercedes Rueda Fernández.  
D. Emilio Caso de Toro.  
D<sup>a</sup> María Isabel Ergueta Fernández.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D. Joaquín Garrido Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D. Luis Moya Conde.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D. Juan Bautista Lillo Gallego.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D<sup>a</sup> Angela María Hidalgo Azcona.  
D. Isaac Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Ana María Moreno Soriano.  
D. Emilio Romero Vilches.  
D<sup>a</sup> Marta Jiménez Castellano.

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** D. Javier García-Villoslada y Quintanilla.

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> María Dolores Marín Alcalá.  
D<sup>a</sup> María del Carmen López Ferriz.  
D<sup>a</sup> María Teresa Giménez Mena.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las doce horas del día seis de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día trece de Julio de dos mil seis, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISION LOCAL POR ONDAS TERRESTRES (TDYL)**

Se dio cuenta de un Informe-Propuesta de la Alcaldía que dice:

“Mediante Decreto 1/2.006, de 10 de Enero de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se regula el Régimen Jurídico de las Televisiones Locales por Ondas Terrestres en Andalucía. De conformidad con dicha norma y la Ley 41/1.995 de

22 de Diciembre, se entiende por televisión local por ondas terrestres el servicio público consistente en aquella modalidad de televisión que tiene por objeto la emisión o transmisión, con tecnología digital, de imágenes no permanentes dirigidas al público sin contraprestación económica directa, mediante ondas electromagnéticas propagadas por una estación transmisora terrestre en el correspondiente ámbito territorial.

A efectos de determinar el ámbito territorial de cobertura de dicho servicio se establece que cada canal múltiple de televisión digital local tendrá una zona de servicio constituida por los términos municipales de las localidades que integran cada una de las demarcaciones previstas en el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidas en el Anexo I del Decreto 1/2.006.

La gestión de los programas difundidos a través de cada canal múltiple corresponde a los municipios o a personas naturales o jurídicas, previa obtención de la correspondiente concesión otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo realizarse la gestión, en el caso de los municipios, de forma directa mediante cualquiera de los medios previstos en el art. 85.2.A) de la Ley 7/1.985.

De conformidad con el art. 8 del Decreto 1/2.006, los municipios interesados en la adjudicación de un programa de televisión local y que hayan solicitado a la Dirección General de Comunicación Social su participación en la gestión directa del mismo con anterioridad a la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones para la gestión de los programas, habrán de constituir, con carácter previo, una sociedad mercantil local con capital exclusivamente público y participada por los mismos, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio, o adoptar cualquier otra de las formas de gestión directa previstas por el art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, atendiendo la entidad gestora que se constituya, en cuanto a participación de cada municipio, a criterios de población.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Comunicación Social en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de Febrero de 2.005, la participación en la gestión directa de un programa de televisión local; una vez realizada la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres de Andalucía, en virtud de acuerdo de 11 de Abril de 2.006 del Consejo de Gobierno de Andalucía, procede acordar la participación en dicho procedimiento, determinar la forma de gestión del servicio y la aprobación de los Estatutos de la entidad que haya de constituirse, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación de régimen local, el Decreto 1/2.006, de 10 de Enero, y la convocatoria citada.

Es por ello que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Acordar, a los efectos de establecer el Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres, la participación en la convocatoria en los términos previstos en la misma, para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres en Andalucía, realizada por Acuerdo de 11 de abril de 2.006 del Consejo de Gobierno de Andalucía (B.O.J.A. de 19 de Abril de 2.006), y habilitar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares para la presentación de la correspondiente solicitud.

La participación en la convocatoria implica la asunción por este Ayuntamiento de los deberes y obligaciones que le correspondan como persona concesionaria del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2.006 y demás normativa aplicable.

**SEGUNDO:** Aprobar, como forma de gestión del servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 del Decreto 1/2.006 de 10 de Enero, y art. 85.2.A) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la de gestión directa

mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público, en su modalidad de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, así como acordar la constitución de dicha sociedad juntamente con los Ayuntamientos de La Carolina, Mengíbar, Vilches, Guarromán, Baños de la Encina y Carboneros.

**TERCERO:** Aprobar los Estatutos que han de regir y que figuran como anexo a este acuerdo y fijar la participación de este Ayuntamiento en el capital social en 1.890,00 €, dividido en 63 participaciones.

**CUARTO:** Autorizar y disponer gastos conforme al siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
22 52100 852	TDTL LINARES SL	1.890,00	TDTL LINARES SL	SUSCRIPCIÓN 63 PARTICIPACIONES

**QUINTO:** Transferir a la Sociedad Mercantil las competencias municipales que se señalan en sus Estatutos.

**SEXTO:** Publicar los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Linares, La Carolina, Mengíbar, Vilches, Guarromán, Baños de la Encina y Carboneros, elevar a documento público la Escritura de Constitución de la sociedad e instar su inscripción en el Registro Mercantil.

**SÉPTIMO:** Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta General a la Concejala D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, comunicando este acuerdo a las personas designadas, a la sociedad, así como a las demás entidades constituyentes de la sociedad a los efectos oportunos.

**OCTAVO:** Facultar tan ampliamente como resulte necesario al Sr. Alcalde Presidente para la realización en nombre de la Corporación Municipal de cuantos trámites resulten pertinentes en orden a la constitución de la citada sociedad.”

Asimismo se dio cuenta de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada “TDYL Linares”, que constan de cinco capítulos, que hacen referencia a “Capital Social”; “Órganos de la Sociedad”; “Ejercicio social y cuentas anuales” y “Disolución y liquidación”.

Obran, también en el expediente, sendos informes del Secretario General Accidental y del Interventor de Fondos, sobre la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2g de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó por unanimidad de los veintidós miembros asistentes a la sesión que constituyen más de la mayoría absoluta legal del número legal de miembros que integran la Corporación, prestar su conformidad a todo lo actuado en el expediente y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que se proponen en el Informe-Propuesta presentado al Excmo. Ayuntamiento Pleno por la Alcaldía.

### **3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LIQUIDACION PROVISIONAL DEL AÑO 2.005 CON LA EMPRESA AULISA.**

Se dio cuenta de una propuesta del Concejala-Delegado de Hacienda en la que se expresa lo siguiente:

“Visto el Informe que de forma conjunta han emitido el Sr. Jefe de la UGESI y el Sr. Jefe de la Sección de Servicios, en el que dicen: “A requerimiento del Sr. Alcalde, los Técnicos que suscriben, en relación a la liquidación por finiquitos del personal de

AULISA, correspondiente al periodo del 1º de Enero al 14 de Junio de 2.005 ambos inclusive, emiten el siguiente informe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de Junio de 2.005 se produjo, por finalización del plazo, la resolución del Convenio para la Gestión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, que el Ayuntamiento de Linares tenía suscrito con la empresa Autobuses Urbanos de Linares, S.A. (AULISA) con CIF: A-23015969.

SEGUNDO: En escrito de fecha 3/5/2.006 se recibe en este Ayuntamiento Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 por la que se nos requiere que se ponga a disposición del mismo la cantidad por las que resulta acreedora la parte ejecutada AUTOBUSES DE LINARES, S.A. (AULISA) frente al Ayuntamiento de Linares, por cualquier concepto y en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 35.851,91 €. Con fechas 15/6/2.006 y 28/6/2.006, se reciben escritos en el mismo sentido y por importes de 29.759,54 € y 3.132,21 € del Juzgado de lo Social núm. 4. Estas cuantías son las correspondientes al principal (sin considerar intereses) de la deuda contraída por AULISA, en concepto de finiquito a los trabajadores, como consecuencia de la extinción de los contratos de trabajo.

TERCERO: Este Ayuntamiento, en escritos de fechas 9/8/2.005, 19/8/2.005, 2/9/2.005, 16/9/2.005, 27/9/2.005, 15/12/2.005, 30/1/2.006, ha requerido a la empresa AULISA que facilite el importe de los finiquitos de forma personalizada de cada uno de los trabajadores de la misma, con el objeto del cálculo de la liquidación final. Al día de la fecha AULISA no ha facilitado la documentación solicitada, si bien, con fecha 9/6/2.005, el Administrador Único de la Empresa AULISA, presenta un escrito en el que engloba una relación de pagos entre los que se incluyen 51.680,24 € en concepto de previsión de finiquitos, sin que dicho importe se soporte en un estudio económico.

CUARTO: Ha de tenerse en cuenta que para que este Ayuntamiento pueda hacer frente al pago de las cantidades reclamadas, ha de existir deuda reconocida a favor de la empresa AULISA por, al menos, dichos importes.

QUINTO: En cuanto a la determinación de la deuda cabe decir que las liquidaciones de los años 2.003 y 2.004, ascendieron a 171.515,19 € y 185.379,26 € respectivamente a favor de AULISA, con lo que si se mantiene la misma proporción y considerando que el período a liquidar del año 2.005 comprende desde el 1º de Enero al 14 de Junio, se puede estimar que la liquidación de dicho periodo puede ascender a 90.000 €. De esta previsión hay que restar 50.000 € de una liquidación provisional que por Decreto de la Alcaldía de fecha 28/10/2.005, se aprobó para hacer frente a embargos de la Seguridad Social, con lo que el importe disponible y considerando que AULISA presente la liquidación correspondiente, se prevé que podría ascender a 40.000 €.

Teniendo en cuenta que el importe adeudado por AULISA a sus trabajadores en concepto de finiquito asciende, según las citadas sentencias a un total de 68.743,66 €, habría un exceso de 28.743,66 € para los que no existiría reconocimiento de deuda para hacer frente al pago.

No obstante, quienes suscriben entienden que es posible considerar que como consecuencia de la determinación del coste por finiquitos, puedan existir conceptos que no vengán incluidos en la liquidación provisional estimada de 90.000,00 € del periodo liquidable del año 2.005, como pueden ser vacaciones no disfrutadas de trabajadores hasta el cese de la actividad de AULISA, horas extraordinarias y otros que supongan un coste añadido.

De ello podría resultar una liquidación, aún provisional, que en función de lo anteriormente expuesto, supere la liquidación inicialmente estimada de 90.000,00 € si

bien la determinación del importe exacto a liquidar solo puede ser calculado cuando este Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa de los gastos , en repetidas ocasiones solicitada a la empresa AULISA y que, al día de la fecha, se encuentra pendiente de entrega.””

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en sesión de 14 de Julio de 2.006.

Considerando que es posible aprobar una liquidación provisional a favor de AULISA, por importe equivalente a las cantidades que en concepto de finiquito han de ser abonadas a los trabajadores como consecuencia de la extinción de sus contratos, y ello en base al cálculo de las liquidaciones de ejercicios anteriores al 2005 y previsiones del periodo 1 de Enero a 14 de Junio de 2.005, y siempre con el objetivo de atender al pago, por vía de embargo del Juzgado de lo Social, de los importes correspondientes a los trabajadores en concepto de finiquitos, a pesar de no contar con la documentación justificativa de los costes que, en múltiples ocasiones, se ha requerido a AULISA.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del gasto, derivado de la segunda liquidación provisional por prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, del periodo 1 de Enero a 14 de Junio de 2.005, a favor de la empresa Autobuses Urbanos de Linares S.A. (AULISA) con CIF: A-23015969, por importe de 68.743,66 €, conforme al siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
2006.N.11.51300.2723	68.743,66 €	Liquidación con AULISA por finiquito a los trabajadores por resolución del contrato de prestación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros de Linares.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago de la obligación reconocida más arriba.”

Asimismo, se dio cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en el que se expresa que:

“Tras el debate realizado en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda, se emite Dictamen Favorable para el pago de 66.380 € a los trabajadores de AULISA. Dicho dictamen contempla el voto favorable del PSOE, Partido Popular e Izquierda Unida.”

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad a todo lo actuado en el expediente y, en consecuencia, adoptar los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Hacienda y por la Comisión Informativa de Hacienda.”

#### **4.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE GASTO, RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PLAN DE TURISMO.**

Se dio cuenta de la Propuesta presenta por la Alcaldía, que dice:

“Vistos que con fecha 15 de Diciembre del 2.005, se suscribe colaboración denominado Plan de Turismo para la puesta en Valor del Patrimonio Minero, con la Consejería de turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía.

Visto el informe del Interventor Municipal respecto a la tramitación de expediente de complejo vinculado a la planificación, ejecución y adecuación financiera-presupuestaria del Convenio de Colaboración denominado Plan de Turismo para la puesta en Valor del Patrimonio Minero, suscrito el 15 de Diciembre del 2.005, y su encomienda de gestión al Organismo Autónomo INDUSTRIA Y PAISAJE, estableciendo las instrucciones de identificación, seguimiento y control del proyecto de gastos y su tratamiento patrimonial y presupuestario.

Visto el informe de la Intervención Municipal respecto a la determinación del órgano competente y procedimiento en relación a cada uno de los acuerdos que se proponen e informan respectivamente.

Considerando lo establecido en la relación a la competencia del Pleno en materia de Proyecto de Gastos y Gastos con Financiación Afectada y Modificaciones Presupuestarias, en Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local –según la modificación introducida por la Ley 57/2.003 de 27 de Diciembre de Modernización del Gobierno Local-, Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90 de 20 de Diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria y Orden 4.041/2.004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal.

Considerando lo establecido en la relación al procedimiento en materia Proyecto de Gastos y Gastos con Financiación Afectada y Modificaciones Presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90 de 20 de Diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria y Orden 4041/2.004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local –según la modificación introducida por la Ley 57/2.003 de 27 de Diciembre de Modernización del Gobierno Local-, en relación a los Organismos Autónomos y la encomienda de gestión.

Vengo a proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Gastos denominado PLAN TURISTICO PATRIMONIO MINERO, código de control: 2005-2-PLAN TURISTICO y conforme a la siguiente ESTRUCTURA FINANCIERA:

ANUALIDAD	INVERSION	FINANCIACION			EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO
		CCAA	O. CREDITO	TOTAL	
2.005	722.280,00	722.280,00	0,00	722.280,00	0,00
2.006	842.660,00	361.140,00	481.520,00	842.660,00	0,00
2.007	842.600,00	361.140,00	481.520,00	842.660,00	0,00
	2.407.600,00	1.444.560,00	963.040,00	2.407.600,00	0,00

Establecer la vinculación jurídica del Proyecto de gasto cualitativa y cuantitativamente, de acuerdo con lo previsto en la Orden 4.041/2.004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal.

**SEGUNDO:** Acordar regularizar la dotación correspondiente a la anualidad 2.006, aprobando la modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiada mediante baja conforme al siguiente esquema:

<b>SUPLEMENTO DE CREDITO A LA PARTIDA DEFINIDA POR LA DOTACIÓN 2.005</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
N. 23.75100.71001	PLAN TURISTICO PATRIMONIO MINERO	842.660,00
<b>BAJA DE CREDITO DE LA PARTIDA PREVISTA EN EL ANEXO INVERSIONES</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
N. 23.42200.76702	E. TALLER PLAN TURISTICO LINARES 2/3	842.660,00

**TERCERO:** Aprobar la encomienda de la gestión de Proyecto de Gasto Plurianual aprobado en el punto primero y derivado del Convenio denominado Plan Turístico para la puesta en Valor del Patrimonio Minero, suscrito con la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía con fecha 15 de Diciembre de 2.005, estableciendo las instrucciones de identificación, seguimiento y control del Proyecto de Gastos y su tratamiento patrimonial y presupuestario, y los ajustes que habrán de realizarse en el cálculo del Remanente de Tesorería de cada Entidad.

1.- El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto en el Ente Ayuntamiento de Linares viene determinado por las características de la encomienda de gestión y su ejecución en el OAAA Industria y Paisaje y la necesidad de reconocer la exigibilidad de la obligación desde la adopción del acuerdo de encomienda. Por los que desde los Estados de Liquidación del Ayuntamiento la ejecución está cumplida no obstante, materialmente esta no tiene por qué estarlo. Esto determina que dado que la responsabilidad única del cumplimiento del convenio corresponda al ayuntamiento, esta deba señalar los criterios de definición del seguimiento y control en cuanto al gasto se refiere. Por tanto como instrucciones de definición se establece:

- a) La aprobación del Proyecto de gasto coincidirá en cuanto al gasto, anualidades y código de proyecto a la aprobada por el Ayuntamiento. No obstante el agente financiador será exclusivamente el Ayuntamiento.
- b) La dotación del crédito se realizará individualmente por líneas de actuación como establece el Convenio.
- c) Cada partida se corresponderá con una actuación y su cuenta de imputación a balance será la 208.1 Patrimonio Minero. Plan Turístico. Terminada la actuación, se acordará su posible incorporación a otras cuentas de inmovilizado procediéndose en ese caso a efectuar las correcciones valorativas que se estimen necesarias.
- d) Los acuerdos de aplicación de remanentes se tramitarán como transferencias de crédito.

2.- En cuanto a los ajustes en el Estado Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento la adopción del acuerdo de encomienda determina que haya de ajustarse el Remanente a los efectos establecidos en el art. 193 TRLHL en la parte de las desviaciones negativas que hubiera resultado de haberse llevado a cabo la actuación por el Ayuntamiento.

3.- En cuanto a los ajustes en el Estado Remanente de Tesorería en el Organismo Autónomo Industria y Paisaje, la determinación del agente único y la adopción del criterio de la exigibilidad anticipada de aportación del Ayuntamiento determina que haya de ajustarse el Remanente a los efectos establecidos en el art. 193 TRLHL en la parte de las desviaciones positivas que hubiera resultado de haberse llevado a cabo la actuación teniendo en cuenta los flujos reales de los agentes financiadores.

4.- Los mismos ajustes se tendrán en cuenta en relación al Resultado Presupuestario respecto a los ajustes imputables al ejercicio

**CUARTO:** Aprobar la AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION de la anualidad 2006, una vez entre en vigor la modificación de crédito aprobada, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		TERCERO		IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Partida	Denominación	N.I.F.	Nombre		
23.75100.71001	Plan Turístico	P2305501D	OAL Industria y Paisaje	842.660.00	Anualidad 2006

**QUINTO:** Aprobar la delegación en el Alcalde-Presidente la definición de los Proyectos de Gastos-Gastos con Financiación Afectada que se deriven de la gestión presupuestaria, así como los ajustes en agentes financiadores que dichos expedientes requieran.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad a todo lo actuado en el expediente y, en consecuencia, adoptar los acuerdos propuestos por la Alcaldía.

#### **5.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVO A TERRENOS SITUADOS ENTRE LA CARRETERA DE JABALQUINTO Y EL SECTOR NPI-3 (CAMPUS UNIVERSITARIO).**

Se dio cuenta de la Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en la que se expone lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente determinada Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovida de oficio por el propio Ayuntamiento, en la Zona de terrenos comprendida entre la Ctra. de Jabalquinto y el Sector NPI-3 (Polígono de los Rubiales).

Dicha Modificación tiene por objeto la transformación urbanística de los citados terrenos, para su nueva consideración de una parte como Suelos Urbanizables No Sectorizados, y de otra parte como Sistemas Generales, a fin de completar la urbanización de la Zona Sur de la ciudad, habilitando suelo suficiente para la definitiva ubicación del Campus Universitario y la creación de Suelo Comercial y de Equipamientos.

La documentación integrante del respectivo expediente fue sometida a información pública mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, del día 29 de Marzo de 2006, y en el periódico JAEN, del día 21 de Abril del mismo año, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; con notificación individualizada a los propietarios de terrenos afectados por la Modificación; sin que durante el correspondiente periodo se haya presentado escrito alguno de alegaciones.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de 12 de Diciembre de 1995, se solicitó de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la emisión de la correspondiente Declaración Previa de Impacto Ambiental; la cual, emitida con fecha 21 de Agosto del presente año, se recibe en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento el día 23 siguiente. En la misma se contienen una serie de determinaciones para su integración y conveniente desarrollo en el Documento Urbanístico de la Modificación.



Por el equipo redactor de la Modificación se ha dado cumplimiento a lo requerido en la citada Declaración Previa de Impacto Ambiental, presentando un nuevo Documento Urbanístico en el que se integran y desarrollan las determinaciones y condicionantes de aquélla, incluyendo además escrito a modo de índice en el que se hace mención expresa del lugar del Documento donde se han incluido aquellas medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1.3ª), 32.4 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Y previo dictamen favorable, por mayoría (con la reserva de su voto para el Pleno por parte de los representantes P.P.; el voto en contra del representante de I.U.-CA; y la abstención de la representante del P.A.), de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 6 de Septiembre actual; procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo; que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la siguiente Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, contenida en el Documento Urbanístico presentado con fecha 1 de Septiembre actual (consecuente con la Declaración Previa de Impacto Ambiental formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente), y en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado ya inicialmente:

*- La transformación urbanística de la zona de terrenos situada al Sur del Casco Urbano, entre las Carreteras de Jabalquinto, la Ctra. N-324 y el Polígono de los Rubiales; con una superficie total de la actuación de 338.201 m<sup>2</sup>; y de muy distinta clasificación y calificación urbanísticas en la actualidad; convirtiéndola en Suelo Urbanizable No Sectorizado, una parte, y otra parte en Áreas sin adscripción específica a ninguna clase de Suelo para implantación de Sistemas Generales; con las determinaciones urbanísticas que más adelante se indican, que tienen el carácter de mínimas (aunque máximas en cuanto a superficies y edificabilidades) y de estimativas a resultas de su fijación definitiva en los correspondientes Proyectos de Sectorización y Plan Parcial, y Plan Especial, respectivamente; y consistente, por tanto en:*

*A) Delimitación de un Área de Reparto de 184.711 m<sup>2</sup> de superficie, en la que se incluyen 25.408 m<sup>2</sup> de Sistema Generales adscritos, situados al Norte de la delimitación, junto al Polideportivo Mariano de la Paz, y al Sur del Hospital de San Agustín; previéndose otros 5.377'17 m<sup>2</sup> de Sistema Generales, incluidos en el resto del Área de Reparto, junto a la superficie del Sector, que es de 159.303 m<sup>2</sup>.*

*B) Delimitación de un Área de Suelo destinada a Sistemas Generales para Usos Docente, Deportivo y de Comunicaciones, cuya mayor superficie es de propiedad municipal. La superficie total de esta Área es de 153.490 m<sup>2</sup>, distribuidos: para Uso Docente, 153.490 m<sup>2</sup>; para Uso Deportivo, 34.783 m<sup>2</sup>; y para Comunicaciones, 5.849 m<sup>2</sup>.*

#### DETERMINACIONES PARA EL SECTOR DE USOS COMERCIALES

- Usos permitidos: comercial y de equipamiento, al margen de los usos complementarios y compatibles con la ordenación propuesta, en atención a las exigencias mínimas del artículo 17 de la LOUA.*
- Usos incompatibles o prohibidos: los industriales y residenciales (salvo los de equipamiento residencial anejos a la Universidad).*
- Condiciones de edificación: se ajustarán a las generales establecidas en el P.G.O.U. de Linares y, en particular, a las que determinen tanto el Plan de Sectorización como en el Plan Parcial de desarrollo.*
- Condiciones de desarrollo: Se redactarán el Proyecto de Sectorización y el Plan Parcial de la zona por la iniciativa privada en el plazo máximo de dos años,*

conteniendo una sola Unidad de Ejecución, que comprenderá todos los terrenos del área de reparto recién creada.

- Sistema de actuación: privado por Compensación en el área comercial.
- La edificabilidad máxima concretada por el uso comercial será de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, de exclusiva titularidad privada, sin perjuicio de las cesiones obligatorias y gratuitas que legalmente deban asignarse a la administración actuante.
- La conexión con los Sistema Generales de la ciudad serán los grafiados en los planos que se incluyen en el Documento de Modificación, quedando diferida su concreción a los correspondientes Proyecto de Sectorización, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

#### DETERMINACIONES PARA EL AREA DE SISTEMA GENERAL DOCENTE

- Usos permitidos: docentes, dotacional deportivo y de equipamiento, al margen de los usos complementarios y compatibles con la ordenación propuesta, en atención a las exigencias mínimas del artículo 17 de la LOUA y el Plan Especial de desarrollo.
- Usos incompatibles o prohibidos: los industriales y residenciales (salvo los de equipamiento residencial anejos a la Universidad).
- Condiciones de edificación: se ajustarán a las generales establecidas en el P.G.O.U. de Linares y, en particular, a las que determine el Plan de desarrollo.
- Condiciones de desarrollo: Se redactará el Plan o Planes Especiales de ordenación del Sistema General a iniciativa pública, que abarcará o abarcarán todos o parte de los terrenos adscritos al área destinada a Sistema Generales en ejecución de esta zona de uso docente y deportivo. En ningún caso se entenderán adscritos estos sistemas generales a ningún sector de Suelo Urbano o Urbanizable a efectos de su gestión o programación, ni a ninguna área de reparto a efectos de distribución de cargas y beneficios.
- Sistema de actuación: público por actuación directa en ejecución de dotaciones, siendo por expropiación la adquisición de suelo que esté comprendido en dicha área y no fuese de propiedad municipal..
- La edificabilidad máxima concretada para el uso docente y otros complementarios y compatibles será de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, sobre superficie bruta.
- La conexión con los Sistema Generales de la ciudad será la que se contenga en el Plan Especial de desarrollo.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA DE REPARTO	SUNS-CAMPUS UNIVERSITARIO
---	---------------------------

SUPERFICIE: 18'47 Ha

CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN: Privada

#### OBJETIVOS

- Evitar la isla de Suelo No Urbanizable existente, conectando entre sí las zonas colindantes de Suelo Urbano.
- Aumentar la oferta de Suelo Comercial.
- Complementar los usos docentes del nuevo Campus Universitario, generando oferta de suelos comerciales adyacentes a aquél.
- Ampliación de dotaciones y sistemas generales complementarios a los nuevos usos docentes.

#### CARACTERÍSTICAS:

- USOS PERMITIDOS: Terciario y Dotacional.
- USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS: Industrial y Residencial (salvo el uso de equipamiento residencial)
- EDIFICABILIDAD LUCRATIVA MÁXIMA: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie total del Sector.

- *EDIFICABILIDAD DE SISTEMAS GENERALES: A definir en Proyecto de Sectorización y Plan Parcial.*

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA  
DE SISTEMA GENERAL DOCENTE

SUNS-CAMPUS UNIVERSITARIO

*SUPERFICIE: 15'349 Ha*

*CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN: Pública.*

**OBJETIVOS**

- *Creación del nuevo Campus Universitario.*
- *Instalación de nuevas dotaciones públicas complementarios del uso docente.*

**CARACTERÍSTICAS:**

- *USOS PERMITIDOS: Dotacional docente y deportivo.*
- *USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS: Industrial y Residencial (salvo el uso de equipamiento residencial)*
- *EDIFICABILIDAD LUCRATIVA MÁXIMA: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie bruta del Área según el Plan Especial.*
- *CONDICIONES DE DESARROLLO: Uno o más Planes Especiales.*

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso de velar para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el Documento Urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental se apliquen de manera efectiva.

**TERCERO:** Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para que proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental.

**CUARTO:** Una vez que se reciba la Declaración definitiva de Impacto Ambiental, elevar el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.”

Una vez dada cuenta de lo anterior, solicitó el uso de la palabra la portavoz del grupo andalucista, D<sup>a</sup> Marta Jiménez quien, una vez que se le fue concedida esta, manifestó que en la sesión celebrada por la comisión de Urbanismo, ella había manifestado que reservaba su voto para el Pleno, y, sin embargo, constaba en la propuesta de dicha Comisión que se había abstenido. Añadió que el planteamiento de su grupo era el mismo que el mantenido en la sesión plenaria en la que se había aprobado inicialmente este asunto: no estar de acuerdo con la ubicación del campus, que debía ser en la barriada de la Paz; tampoco con la pérdida de suelo industrial que se planteaba con esta modificación. Dijo también que para la Universidad eran 153.000 metros y para particulares 185.000, y que, por un lado no debían ambos temas, y por otra, lo que afectaba a los particulares debía ser objeto de un convenio, que, en este caso, no existía. Eso, sin contar (añadió) que no había ninguna valoración técnica. Terminó diciendo que el grupo andalucista estaba dispuesto, no obstante, a apoyar este asunto del campus universitario siempre que se desvinculara del resto de los metros.

Intervino, después el portavoz del grupo de Izquierda Unida, quien inició su intervención diciendo que su grupo iba a mantener la misma postura que había defendido en la sesión plenaria del día 19 de marzo pasado. Siguió diciendo que estaban de acuerdo con la rectificación de los 150.000 metros destinados a campus universitario, pero no con la modificación que afecta la resto de los metros, sin perjuicio de que pensamos que el lugar previsto para el campus, en principio. Era mejor aunque admitimos que, por diversas razones, pueda ser cambiada dicha

ubicación. Se quejó después, de que a pesar de que había solicitado que por los técnicos municipales se valorase qué plus valía iban a obtener con la recalificación los propietarios de los más de 180.000 metros, afectados, ésta no se había hecho; ni tampoco cual iba a ser el beneficio del Ayuntamiento. Siguió diciendo que no había ningún convenio y que, por tanto, era como firmar en un barbecho; añadiendo que las cosas no se podía hacer solo a base de compromisos verbales. Habló después de otros instrumentos legales para conseguir los mismos resultados urbanísticos, como la expropiación forzosa. Dijo también, que no se estaba haciendo una buena gestión del urbanismo en Linares, mirándose más la rentabilidad individual que la rentabilidad social, y renunciando a la expropiación forzosa por interés social. Terminó su intervención lamentando las prisas, y preguntándose por los motivos de seguir un convenio, habiendo otros más beneficiosos para los ciudadanos de Linares.

Intervino, seguidamente, D. Antonio Martínez, del grupo popular, quien dijo, primeramente, que su grupo iba a votar a favor de la propuesta, sin perjuicio de tener que hacer algunas observaciones. No entendemos (siguió diciendo) la vinculación de los dos asuntos que se traen: la recalificación que afecta al campus universitario, y la que afecta al resto de los metros. Parece como si se aprovechara la urgencia de un asunto, para incluir otro que a lo mejor, no tiene buena venta. Criticó, finalmente algunos de los objetivos de la modificación del PGOU prevista; y la inexistencia de cuantificación económica por la que concierne a la modificación para uso comercial, que, por otra parte, es más que dudoso que sea necesario en esa ubicación.

Intervino, después, el portavoz del grupo socialista, D. Juan José entrenas, quien dijo que los intervinientes debían estudiarse mejor los temas, para evitar decir cosas que no son razonables, producto del desconocimiento. Añadió que el debate ya se había producido cuando el Pleno acordó la aprobación inicial, por lo que era volver al mismo tema. Rechazó después, que el suelo que se iba a recalificar fuera suelo industrial, lo que se hace es recalificar suelo rústico. Criticó, después la postura de la portavoz andalucista, en el sentido de estar dispuesta a aceptar el cambio de ubicación del campus universitario, si se modificaba el planteamiento respecto al resto de los metros. Por no ser transacionables acuerdos pasados, independientemente de que no existen metros suficientes en la ubicación propugnada por el grupo andalucista. Dijo, después, diversos argumentos demostrativos de que ambas recalificaciones estaban vinculadas entre sí, como viales, etc. Que, por cierto, habían sido ya reocupados por el Ayuntamiento. Habló seguidamente de un documento que obra en la Secretaria General del Ayuntamiento por el que los propietarios de los terrenos se comprometen a ceder al mismo un 29.5 % del suelo neto, más 10.000 metros de sistemas generales; y 25.000 m<sup>2</sup> adscritos que hasta el día de hoy tienen la consideración de industriales. También aludió a la petición de terrenos para usos comerciales, por parte de grandes empresas, lo cual es bueno para la ciudad. Dijo a continuación que el Ayuntamiento de Linares si había recurrido, en su día, a expedientes de expropiación, pero que era mejor, si se podía llegar a acuerdos ventajosos para el Ayuntamiento, que implicaban además de los legales, beneficios extra para el mismo. Rechazó después, rotundamente, que este acuerdo que se propone sea una agresión a los intereses públicos, cuando es todo lo contrario: una decisión que los favorece. Exponiendo detalladamente las razones, haciendo hincapié, de nuevo, en el nexo de unión entre la recalificación que afecta al campus universitario y el resto de los terrenos cuya recalificación se pretende. Dijo también, que si el terreno valía lo que algunos miembros de la oposición decían, el Ayuntamiento iba a hacer un buen negocio, pues el número de metros que recibía de los propietarios con los que se hacía el convenio era muy importante, añadiendo que si alguien era capaz de conseguir un convenio mejor, que el que se proponía, lo acotarían encantados. Hizo alusión, también, a un convenio suscrito por otra Corporación Municipal con el que no fue precisamente esta la que se benefició con el mismo, sin que, sin embargo, se produjera, entonces un debate como el que se estaba produciendo: invitando a que se comparasen ambos convenios, en cuanto a cifras y beneficios sociales. Rechazó, seguidamente, la afirmación de que se pidiera la

transformación de suelo para darle un uso comercial sobre el campus universitario, cuando el protagonismo en la modificación del PGOU era conseguir terreno para aquel, con perspectivas de futuro además. Terminó su intervención diciendo que hoy se trataba, simplemente de un trámite administrativo, la aprobación provisional, y que el debate ya se había producido cuando el Pleno adoptó inicialmente la modificación.

Intervino, de nuevo, D<sup>a</sup> Marta Jiménez, quién dijo que ella había hablado con arreglo a la información que existía en el expediente, y que, por ejemplo, convenio no había, al menos en el mismo. Respecto a la ubicación del campus, su grupo había apostado por otra ubicación, pero si había necesidad de situarlo en otro lugar por precisarse más metros, no tenía ningún inconveniente en aceptarlo y apoyarlo. Dijo, otra vez, que no comprendía los motivos por los que había que vincular la modificación que afectaba al campus con la otra, para usos comerciales lamentando las prisas y la falta de planificación que provocan, en ocasiones, convenios no beneficiarios para los intereses públicos. Respecto a la afirmación de que algunos no estaban informados insistió en que sólo podían conocer aquellos documentos cuyo contenido les era facilitado, lamentando que se realizasen reuniones, como una reunión sobre la universidad, a la que no eran invitados. Terminó anunciando su voto negativo.

Intervino después D. Emilio Romero Vilches quien aseguró que ningún grupo municipal había mostrado más interés por el tema del campus universitario que el grupo de izquierda unida, que había trabajado mucho sobre este asunto, y había mantenido reuniones con todos los grupos sociales de la ciudad. Se refirió, después, a la alusión de que eran desconocedores de este asunto, rechazando este y añadiendo que lo que sucedía es que se estaba maniatado por anteriores acuerdos, y que ahora plasmaban en un documento custodiado en la Secretaría General y que a él le gustaría conocer; pidiendo que se le facilitara una copia. Dijo, también, que la recalificación de más de ciento ochenta mil metros cuadrados les iba a suponer a sus propietarios un importante beneficio económico que, por cierto, estaba sin cuantificar. Añadió que en cuestiones públicas no bastaban los estrechamientos de manos, sino que es necesario plasmar los acuerdos sobre un papel. Terminó su intervención diciendo que aprobar una cosa sin tener todos los datos, es aprobarlas sobre un barbecho.

Seguidamente, el portavoz del grupo popular, D. Antonio Martínez, reiteró la intervención de su grupo de votar favorablemente la propuesta, rechazando que él hubiera dicho que la propuesta fuera una agresión a los intereses generales, sino que, desde su punto de vista, la recalificación de 184.000 metros cuadrados no protegía bien con intereses generales; pues no se había hecho una valoración técnica del valor de esos metros; poniendo en duda, después, que no se pudiera expropiar los terrenos rústicos. Terminó su intervención reiterando el voto favorable de su grupo.

Intervino, finalmente, el Sr. Alcalde quien dijo, en primer lugar, que era la primera vez que el grupo popular iba a decir que sí al campus; pues en contra de lo que había manifestado su portavoz, en la anterior ocasión habiendo votado negativamente. Mostró después en contraposición con los dados que, al parecer, tenía el grupo popular, la seguridad del grupo socialista en que las cosas se estaban haciendo bien en este asunto; felicitándose, en cualquier caso, por el voto afirmativo del grupo popular. Lo que no entiendo (siguió diciendo) es el voto negativo de los otros dos grupos. Rechazó, después, que se hubiera llamado ignorante a nadie, sino que se había hecho referencia, simplemente, a la necesidad de que se prepararan los papeles. Aseguró, a continuación, que se estaban haciendo los convenios como nunca se habían hecho en el ayuntamiento, para conseguir los mejores rendimientos para los intereses generales. Dijo también que en el procedimiento elegido se tenía en cuenta siempre el criterio técnico, pues los miembros corporativos no eran urbanistas. Reiteró que los convenios que se hacían ahora eran los mejores que se habían hecho nunca, aludiendo a un convenio suscrito en 1997 cuyas consecuencias estaban padeciendo

todavía. Indicó, a continuación, a la portavoz andalucista, que la ubicación preferida por ella para ubicar el campus universitario no estaba en la barriada de la Paz, sino en la Huerta de las Eras; comentando, después, que la reunión mantenida con representantes de la Universidad había tenido carácter técnico, pero que la Sra. Jiménez solo se informaba por la prensa; y que algunos le daban toda clase de vueltas a los temas, para ver como decían que no, que están próximas las elecciones. Terminó diciendo que si tenían un convenio mejor que se lo presentaran; y que algunos utilizaban argumentos ya trasnochados y que lo que querían es retrasa este tema.

El Ayuntamiento Pleno, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen, por diecinueve votos favorables emitidos por los miembros de los grupos del PSOE y P.P. y tres en contra emitidos por los representantes de los grupos de I.U.LV-C.A. y P.A.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas quince minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo: Juan Fernández Gutiérrez